COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IP-GE-10-2021

CONTRATO G-37-2021

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 de Oiba (Santander), en calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020, expedida por el Despacho del señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, informa a **OBCELC S.A.S.**, con Nit. 804.007.343-1, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.541.674, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-GE-10-2021**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE COLORADOS (PR 3+060 RUTA 45A08) Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08)"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($33.199.245,00), equivalentes a 36,54 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2021.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR BÁSICO UNITARIO MES/SECTOR	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MANTENIMIENTO RUTINARIO								
1				MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE COLORADOS(PR 3+060 RUTA 45A08) Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08).SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08).	MES	1,8	$15.124.609	$27.224.296
Subtotal								**$27.224.296,00**
							DESGLOSE PROPUESTA	
							Valor básico Total (A)=	$27.224.296
							IVA (B)=	$5.172.616
							Subtotal ©=(A)+(B)	$32.396.912
2				IMPLEMENTACION PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19	Global (S/ comprobante)	1	$779.153	$779.153
Subtotal								**$ 779.153**
							SUBTOTAL OBRAS	**$28.003.449**

SUBTOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO (INCLUYE IVA)	**©=**	**$32.396.912**
COSTO BASICO IMPLEMENTACION PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	**(D)=**	$779.153
ADMON IMPLEMENTACION PROTOCOLO BIOSEGURIDAD (2.5%)	(E)=	$19.479
IVA ADMINISTRACION PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	(F)=	**$3.701**
VALOR TOTAL	**©+(F)**	**$33.199.245**

QUINTA. FORMA DE PAGO: IDESAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo al número de días prestado versus el valor ofertado, la cual deben ser refrendada por el Contratista y el Gerente del IDESAN; junto con el apoyo técnico y jurídico- profesionales adscritos al Convenio 1113 de 2016 , anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación del Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PAGO DE LAS ACTAS. - El acta deberá presentarse en IDESAN, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de IDESAN las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por IDESAN. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por IDESAN. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS, contado a partir de la orden de inicio. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4278 del 28 de septiembre de 2021, expedido por el Coordinador grupo de la Gestión Financiera y Administrativa de IDESAN.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del gerente JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, de conformidad con la Resolución calendada en fecha 11 de octubre de 2021.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones así establecidas:

DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (10%)
Calidad del servicio suministrado:	Vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Diez por ciento (10%)

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vía **SECTOR COMPRENDIDO ENTRE COLORADOS (PR 3+060 RUTA 45A08) Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08)**" y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de octubre de 2021

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO
JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. CPS Apoyo Jurídico